RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01196 00

En consideración a lo manifestado mediante correo electrónico de data 10 de febrero de 2022, se advierte al memorialista que no se está desatendiendo una orden impartida por el superior jerárquico, como quiera que el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá no comisiono a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá para que adelantaran la diligencia de secuestro decretada por auto del 7 de febrero de 2020, sino que se dirigió exclusivamente a la *"Alcaldía Local – Zona Respectiva".*

Ahora bien, téngase en cuenta que el despacho comisorio firmado por el secretario del Juzgado, debe ajustarse a la comisión ordenada en autos, sin exceder las disposiciones dadas por el Juez Director del Proceso (artículo 37 del C.G.P.). Por ende, pese a que en el despacho comisorio No. 010 se dirigió a la *"Alcaldía Local Zona Respectiva y/o Oficina de Reparto para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá"*, no obra proveído que respalde dicha comunicación.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ